



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Nayarit / Subdirección de Obras**

Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)

Carátula de identificación

Sector: Comunicaciones y Transportes

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Unidad auditada: Centro SCT Nayarit / Subdirección de Obras

Visita de supervisión núm.: UCAOP-AO-016-2019

Contrato: **2018-18-CF-A-012-W-00-2018**, "Trabajos de conservación a base de rehabilitación de superficie de rodamiento, obras de drenaje y señalamiento, carretera: Compostela-Crucero de Juan Escutia (El Borbollón) del km. 0+000 al km. 8+000, con una meta de 8.0 km. Ubicada en el Municipio de Compostela, en el estado de Nayarit".



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Nayarit / Subdirección de Obras**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA
UCAOP-AO-016-2019**

	No. Pág.
I. Alcance	3
II. Objetivo	4
III. Áreas o unidades revisadas	4
IV. Antecedentes del programa revisado	4
V. Resultados	5
VI. Observaciones correctivas	9
VII. Predictamen u opinión del auditor	11



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Nayarit / Subdirección de Obras**

I. Alcance

La revisión se realizó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección; las Normas Generales de Auditoría Pública; la Guía General de Auditoría Pública y demás procedimientos que se juzgaron necesarios para cada caso y, de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, además de inspecciones físicas del sitio en donde se realizaron los trabajos.

La auditoría se orientó a comprobar que la Subdirección de Obras ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a la obra pública y servicios relacionados con las mismas; que estos recursos se ejercieron de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, en tiempo y forma, con transparencia y legalidad, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables, con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La auditoría se enfocó en la revisión del contrato 2018-18-CF-A-012-W-00-2018, cuyo objeto es: "Trabajos de conservación a base de rehabilitación de superficie de rodamiento, obras de drenaje y señalamiento, carretera: Compostela-Crucero de Juan Escutia (El Borbollón) del km. 0+000 al km. 8+000, con una meta de 8.0 km. Ubicada en el Municipio de Compostela, en el estado de Nayarit", adjudicado a la contratista "El Caminero Construcciones, S.A. de C.V." en el ejercicio fiscal 2018 por el procedimiento de Licitación Pública Nacional el 22 de marzo de 2018, por un importe de \$23'398,309.71 (veintitrés millones trescientos noventa y ocho mil trescientos nueve pesos 71/100 M.N.) sin IVA; los trabajos se ejecutaron en el ejercicio presupuestales 2018; asimismo, se formalizó un convenio modificatorio que derivaron en un nuevo periodo de ejecución del 2 de abril de 2018 al 10 de septiembre de 2018 y un importe de **\$20'634,100.90** (veinte millones seiscientos treinta y cuatro mil cien pesos 90/100 M.N.) sin IVA.

De lo anterior, se tiene un importe ejercido de **\$20'634,100.90** (veinte millones seiscientos treinta y cuatro mil cien pesos 90/100 M.N.) sin IVA., con corte al 9 de octubre de 2018, amparado por siete estimaciones normales y una de ajuste de costos; asimismo, se revisó una muestra seleccionando los conceptos de mayor impacto en monto y que a su vez fueran susceptibles de medición y/o verificación, pagados en el ejercicios fiscal 2018.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Nayarit / Subdirección de Obras**

Núm. de contrato: 2018-08-CF-A-012-W-00-2018	<i>"Trabajos de conservación a base de rehabilitación de superficie de rodamiento, obras de drenaje y señalamiento, carretera: Compostela-Crucero de Juan Escutia (El Borbollón) del km. 0+000 al km. 8+000, con una meta de 8.0 km. Ubicada en el Municipio de Compostela, en el Estado de Nayarit".</i>			
Contractual \$23'398,309.71 180 días naturales Del 2 de abril al 28 de septiembre de 2018	Núm. de Convenio	Reducción	Periodo	Monto sin IVA
	2018-18-CF-A-0121-W-01-2018. Convenio de reducción y readecuación de volúmenes del contrato de obra pública	166 días naturales	Del 2 de abril al 10 de septiembre de 2018	Reducción de \$2'764,208.80 (El importe del contrato se reduce en 11.8 %) Importe del contrato \$20'634,100.91

II. Objetivo

Constatar en el Centro SCT Nayarit / Subdirección de Obras, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en las operaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

III. Áreas o unidades revisadas

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Unidad auditada: Centro SCT Nayarit / Subdirección de Obras

Su misión es la de contribuir al desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transportes en la entidad federativa, ejecutando y promoviendo los programas institucionales con seguridad, eficiencia y calidad, para el bienestar económico, social y cultural, con respecto al medio ambiente, al marco legal y ético.

IV. Antecedentes del programa revisado

Dentro de la estrategia general, en la región oeste, específicamente en Nayarit, se ha previsto mejorar tramos carreteros existentes y la construcción de otros nuevos para interconectar las poblaciones con los ejes principales carreteros, como estrategia principal para comunicarlos con carreteras de altas especificaciones, permitiendo así el acceso a las principales ciudades, puertos y centros turísticos, esta obra brindara a los usuarios mayor seguridad y mejor operación en este tramo carretero, se disminuirá el congestionamiento vial dándole mayor fluidez al tráfico vehicular y permitirá primordialmente reducir el número de accidentes, la modernización del tramo carretero en cuestión tendrá una población beneficiada de 16,936 habitantes.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Nayarit / Subdirección de Obras**

V. Resultados

Con el análisis de la documentación proporcionada por el Centro SCT Nayarit, relacionada con el contrato núm. **2018-18-CF-A-012-W-00-2018** y con base en la verificación física de la obra, se determinaron las 6 (seis) observaciones siguientes:

1. Inadecuada formalización de convenios

El contrato se adjudicó incumpliendo con las bases de licitación de la convocatoria, se detectaron omisiones en los requisitos establecidos de acuerdo a lo siguiente:

No se anexo a la propuesta el análisis de calidad de los materiales de acuerdo con las características de la obra, tal como se establece en el numeral 4.2.3 primer párrafo de las bases de licitación.

No presento en su propuesta los resultados de calidad de los materiales de los bancos de material propuestos por la contratista y que garanticen que cumplan con la calidad solicitada en la convocatoria a la licitación, para terracerías, sub-base, base y carpeta asfáltica, además de presentar el diseño de carpeta asfáltica propuesto (Marshall), tal como se establece en el numeral 4.2.3 noveno párrafo de las bases de licitación.

No integro en su propuesta la carta compromiso expedida por el propietario del o los bancos de materiales involucrados en la propuesta, mediante el cual se comprometa a suminístrale los materiales que se requieran, tal como se establece en el numeral 4.2.3 decimo párrafo de las bases de licitación.

No integro en su propuesta la relación de pruebas de control de calidad a realizar durante la ejecución de la obra, así como, presentar el nombre, ubicación y pruebas de calidad (avaladas por el laboratorio que el licitante proponga para el aseguramiento de control de calidad) de los bancos utilizados en la ejecución de los trabajos, tanto para terracerías como para pavimentos, tal como se establece en el numeral 4.2.3 décimo primero párrafo de las bases de licitación.

No incluyó en su propuesta el programa de control de calidad, que sea técnicamente factible y aceptable desde el punto de vista de su realización física, indicando la prueba y el número de ensayos quincenales, tal como lo indica el punto 6 modificaciones a la convocatoria o aclaraciones de la convocante a los licitantes numeral 4 del acta de primera junta de aclaraciones de 9 de febrero de 2018.

Fundamento legal: artículo 38, primero y quinto párrafo; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 64 fracción VII inciso c), numeral III, inciso b del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; "Evaluación Técnica", "Aspectos Técnicos", numeral 4.2.3, párrafos primero, noveno, décimo y décimo primero de las bases de licitación.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Nayarit / Subdirección de Obras**

2. Pago de obra no ejecutada

Pagos de obra no ejecutada por un monto de **\$6'957,508.05** (seis millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos ocho pesos 05/100 M.N.) sin IVA., mismos que representan el 33.7 % del monto total estimado; referente a los siguientes conceptos:

No se tiene evidencia del "Suministro y colocación en la pipa de agua del estabilizador iónico de suelos (roadpacker plus)", concepto núm. 8, pagado en las estimaciones 1, 2, 4, 5 y 6 por un importe de **\$6'572,446.03** (seis millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 03/100 M.N.) sin IVA.

No se localizaron las obras de drenaje en los cadenamios 2+247.18 y 5+606.05, pagadas en las estimaciones 2, 4, 6 y 7, concernientes al concepto núm. 18 "Concreto hidráulico ciclópeo de f'c=150 kg/cm², en muros y aleros, por lo tanto, se tiene un pago de insumos no utilizados por **\$93,844.34** (noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.) sin IVA.

Derivado de la visita de verificación física, se detectó el pago de obra no ejecutada de 3 conceptos de obra (33, 37 y 41) correspondientes a señales viales, pagadas en la estimación 7, por un importe de **\$17,617.68** (diecisiete mil seiscientos diecisiete pesos 68/100 M.N.) sin IVA.

Se constató la falta de ejecución del concepto núm. 29 "Plantación de árboles y/o arbustos de la región"; pagado en las estimaciones 5 y 6 en el periodo del 1 al 30 de julio de 2018 con un importe de **\$273,600.00** (doscientos setenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) sin IVA.

Fundamento legal: artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113, fracciones I, VI y IX; 115, fracciones I, V, VII, X, XI, XII y XVII; 127 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusula "Sexta.- Forma de Pago", párrafo séptimo, del contrato núm. 2018-18-CF-A-012-W-00-2018.

3. Trabajos ejecutados sin comprobación documental

Pagos de trabajos ejecutados sin comprobación documental por un importe de **\$3'337,032.60** (tres millones trescientos treinta y siete mil treinta y dos pesos 60/100 M.N.) sin IVA., mismos que representan el 16.1 % del monto total estimado; referente a los siguientes conceptos:

En la verificación física al sitio de los trabajos del 17 al 18 de octubre de 2019, se efectuaron 7 extracciones de núcleos cilíndricos, de la carpeta asfáltica, en los cuales no se pudo constatar la existencia de la "Base hidráulica, con materiales procedentes de bancos" concepto núm. 22 para el cual no se cuenta con la evidencia documental que avale el importe de **\$3'309,534.64** (tres millones trescientos nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos 64/100 M.N.) sin IVA, pagado en las estimaciones de la 2 a la 6 durante los periodos del 16 de mayo al 30 de julio del 2018.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Nayarit / Subdirección de Obras**

Adicionalmente, no se proporcionó la evidencia documental que avale el importe estimado de **\$27,497.96** (veintisiete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 96/100 M.N.) sin IVA, relacionado a los trabajos para cumplir con los trabajos en materia de impacto ambiental, concepto núm. 30.

Fundamento legal: artículo 55, párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113, fracciones I, VI y IX; 115, fracciones I, V, VII, X, XI, XII y XVII; 127 y 131 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusula "Sexta.- Forma de Pago", párrafo séptimo, del contrato núm. 2018-18-CF-A-012-W-00-2018.

4. Falta de elaboración y formalización de convenios

De la revisión a las estimaciones de la 1, a la 7, con periodos de ejecución del 2 abril, al 15 de agosto del 2018, se encontraron pagos a la contratista por cantidades adicionales de los conceptos de obra 9. 12. 14, 17, 19, 20, 23, 24, 25 y 35, por un importe de **\$896,080.65** (Ochocientos noventa y seis mil ochenta pesos 65/100 M.N.) sin IVA., Cabe mencionar que el finiquito se formalizó el 13 de noviembre de 2018, sin contar con el sustento de la justificación y autorización del dictamen técnico correspondiente, ni con la elaboración y formalización del convenio que los valide y apruebe.

No se omite señalar que el Centro SCT Nayarit formalizo el 13 de agosto de 2018 el convenio núm. 2018-18-CF-A-012-W-01-2018, por readecuación de volúmenes y ajuste del monto del contrato, sin embargo no hace mención de los conceptos adicionales señalados.

Fundamento legal: artículo 59 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 105 primer y segundo párrafo, 109, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Proceso 4.4, punto 1 Autorización de Estimaciones del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nota núm. 2 Cantidades adicionales, de fecha 5 de abril de 2018 de la Bitácora Electrónica de Obra Pública del contrato núm. 2018-18-CF-A-012-W-00-2018.

5. Pagos improcedentes por ajuste de costos

De la revisión a la estimación núm. 1A por ajuste de costos con periodo de ejecución del 2 de abril al 31 de julio de 2018, por un monto de **\$486,570.16** (Cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos setenta pesos 16/100 M.N.) sin IVA, se detectó el pago improcedente de dicho ajuste de costos, por no haber exhibido el contratista los estudios y documentación que lo soporten. Con escritos s/n del 25 de mayo, 18 de junio, 16 de julio y 20 de agosto de 2018, la contratista solicita al Residente de Obra del Centro SCT Nayarit, la aplicación del factor de ajuste de costos de los meses de abril, mayo, junio y julio de 2018, los cuales carecen del acuse correspondiente por parte del Centro SCT Nayarit.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Nayarit / Subdirección de Obras**

De la revisión a la bitácora de obra, se encontraron las notas núm. 40, 41, 42 y 48, formalizadas el 5 de abril de 2019, en donde el Residente de Obra informa que con fechas 25 de mayo, 18 de junio, 16 de julio y 20 de agosto todas de 2018, recibió solicitud por parte de la contratista para la aplicación del ajuste de costos correspondiente, conforme a la cláusula octava del contrato y a la fracción I del artículo 57 de la Ley de Obras y Servicios Relacionadas con Las Mismas, lo cual resulta improcedente, ya que las notas arriba mencionadas fueron asentadas de manera extemporánea.

Fundamento legal: artículo 56, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 115, fracción VII, 125; fracción I, inciso c, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Cláusula "Sexta.- Ajuste de costos", párrafo tercero y quinto del contrato núm. 2018-18-CF-A-012-W-00-2018.

Proceso 4.4, punto 1 Autorización de Estimaciones del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora

Se verificó un total de 61 notas de la Bitácora Electrónica de Obra Pública (BEOP), detectándose las siguientes irregularidades:

- La (BEOP) se apertura el 5 de abril de 2018, debiendo formalizar el 2 de abril de 2018
- 60 de las 61 notas se registraron extemporáneamente
- Posterior al 10 de septiembre de 2018, terminación del contrato, se formalizaron del 5 al 23 de marzo de 2019 las notas 40 a la 61
- No se encontró la solicitud ni autorización del registro correspondiente en la (BEOP), por parte de la contratista ni del Residente de Obra, para la ejecución de diez conceptos adicionales, asimismo no se asentó la solicitud para el dictamen y convenio correspondiente para autorizar el pago de **\$896,080.65** (Ochocientos noventa y seis mil ochenta pesos 65/100 M.N.) sin IVA.
- Con las notas núm. 40, 41, 42 y 48 del 5 de abril de 2019, el Residente de Obra informa que el 25 de mayo, 18 de junio, 16 de julio y 20 de agosto de 2018, recibió solicitud de la contratista para la aplicación del ajuste de costos a la estimación número 1ª, con periodo de ejecución del 2 de abril al 31 de julio de 2018 por un monto de **\$486,570.16** (Cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos setenta pesos 16/100 M.N.) sin IVA, lo cual resulta improcedente, considerando que las notas arriba mencionadas fueron asentadas de manera extemporánea.

Fundamento legal: artículos 46, párrafo antepenúltimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 105 primer y segundo párrafo, 113 fracciones I, V y XI, 115 fracciones VII, 122 párrafo primero, 123 fracción V y XI y 125, fracciones I, incisos a), b) c), d) y e), II, incisos d), e) y f) y párrafo último del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Nota núm. 2 Cantidades adicionales, de fecha 5 de abril de 2018 de la Bitácora Electrónica de Obra Pública del contrato núm. 2018-18-CF-A-012-W-00-2018.

Dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor y los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de la auditoría, antes de ser firmadas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Nayarit / Subdirección de Obras**

VI. Observaciones Correctivas

El Director General del Centro SCT Nayarit deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras, al Residente General de Carreteras Alimentadoras y al Residente de Obra, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen lo siguiente:

1. Irregularidades en el procedimiento de licitación y adjudicación

Presentar un informe circunstanciado, fundado y motivado, elaborado por el Residente General de Carreteras Alimentadoras, en el cual explique los motivos, causas y razones para la adjudicación a la empresa "El Caminero Construcciones, S.A. de C.V.", del contrato núm. 2018-18-CF-A-012-W-00-2018, considerando que su propuesta técnica en lo referente a la calidad de los materiales, incumplía con lo establecido en las bases de la licitación, pudiendo ocasionar posibles afectaciones al erario público y de igual forma, propiciar trabajos de mala calidad.

Asimismo el Director General en coordinación con el área del proceso de licitación deberá evaluar las omisiones de los servidores públicos, que originaron las irregularidades detectadas en la adjudicación de los trabajos a la contratista, no obstante de haber incumplido con los requisitos solicitados en las bases de licitación, motivo por el cual se determinaran las sanciones que en consecuencia procedan.

2. Pago de obra no ejecutada

Presentar la estimación, factura y cuenta por liquidar certificada en la que se vea reflejada la deductiva del concepto núm. 8, por **\$6'572,446.03** (seis millones quinientos setenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 03/100 M.N.) sin IVA, más los intereses generados.

Presentar la estimación, factura y cuenta por liquidar certificada en la que se vea reflejada la deductiva del concepto núm. 18 por un importe de **\$93,844.34** (noventa y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 34/100 M.N.) sin IVA; o bien, la evidencia de la ejecución de los trabajos debidamente aceptados y validados por el Centro SCT Nayarit.

Presentar la estimación, factura y cuenta por liquidar certificada en la que se vea reflejada la deductiva de 3 conceptos (33, 37 y 41) "señales viales" por un importe de **\$17,617.68** (diecisiete mil seiscientos diecisiete pesos 68/100 M.N.) sin IVA, más los intereses generados.

Presentar la estimación, factura y cuenta por liquidar certificada en la que se vea reflejada la deductiva del concepto núm. 29 "Plantación de árboles y/o arbustos de la región" por un importe de **\$273,600.00** (doscientos setenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) sin IVA, más los intereses generados.

3. Trabajos ejecutados sin comprobación documental

Presentar la evidencia documental de haber cumplido con los trabajos en materia de impacto ambiental



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Nayarit / Subdirección de Obras**

Presentar la evidencia documental del concepto núm. 22, que permita verificar la ejecución de la obra y los trabajos de construcción de la base hidráulica con materiales procedentes de bancos propuestos, incluyendo los registros de los acarreos de materiales, las pruebas de compactación realizadas por el laboratorio, calas, los generadores de obra con su correspondiente reporte fotográfico o en su caso, realizar las acciones conducentes que permitan que el contratista reintegre el importe de **\$3'309,534.64** (tres millones trescientos nueve mil quinientos treinta y cuatro pesos 64/100 M.N.) sin IVA, con los intereses generados a la fecha de su devolución, presentando a esta Unidad las constancias documentales de las devoluciones realizadas y acciones conducentes.

Presentar la evidencia documental del concepto núm. 30, que permita comprobar haber cumplido con los trabajos en materia de impacto ambiental o en su caso, realizar las acciones conducentes que permitan que el contratista reintegre el importe de **\$27,497.96** (veintisiete mil cuatrocientos noventa y siete pesos 96/100 M.N.) sin IVA, con los intereses generados a la fecha de su devolución, presentando a esta Unidad las constancias documentales de las devoluciones realizadas y acciones conducentes.

4. Falta de elaboración y formalización de convenios

Presentar un informe circunstanciado, fundado y motivado, elaborado por el Residente General de Carreteras Alimentadoras y el Residente de Obra, en el que expliquen las razones por las cuales autorizaron y pagaron a la contratista 10 conceptos de obra en cantidades adicionales, por un importe de **\$896,080.65** (Ochocientos noventa y seis mil ochenta pesos 65/100 M.N.) sin IVA, sin presentar a la fecha de la auditoría, el sustento de la justificación y autorización del dictamen técnico correspondiente y la formalización del convenio que los valide y apruebe.

Además deberá proporcionar la información documental de cada uno de los pagos de los conceptos de obra adicionales, o en su caso, reintegrar el importe de **\$896,080.65** (Ochocientos noventa y seis mil ochenta pesos 65/100 M.N.) sin IVA, con los intereses generados proporcionando a esta Unidad, las constancias documentales de las devoluciones realizadas y acciones conducentes.

5. Pagos improcedentes por ajuste de costos

La Dirección General del Centro SCT Nayarit, a través de la Subdirección de Obras deberá garantizar que las autorizaciones y pagos de los ajustes de costos se realizaron en base a los plazos establecidos normativamente por la cantidad de **\$486,570.16** (Cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos setenta pesos 16/100 M.N.) sin IVA, debiendo aclarar la procedencia de su pago, proporcionando la documentación soporte; o en su caso el reintegro con los intereses generados y presentar las constancias documentales de las devoluciones realizadas y acciones conducentes.

6. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora

Presentar un informe circunstanciado, fundado y motivado, elaborado por el Residente General de Carreteras Alimentadoras y el Residente de Obra, en el cual manifiesten las razones por las cuales se omitió registrar en la BEOP las solicitudes de autorización y formalización de conceptos adicionales y el convenio modificatorio respectivo, así como asentar de manera extemporánea la solicitud para la aplicación del ajuste de costos.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Nayarit / Subdirección de Obras**

Asimismo el Director General en coordinación con el Subdirector de obras deberá evaluar las omisiones de los servidores públicos, que originaron las irregularidades detectadas.

VII. Predictamen u opinión del auditor

En la Auditoría se detectaron inconsistencias e irregularidades en materia de obra pública que requieren la atención inmediata del Director General del Centro SCT Nayarit y del personal involucrado en la licitación, contratación y ejecución de la obra, para realizar acciones correctivas y preventivas.

Los servidores públicos responsables deberán supervisar y poner especial atención en la designación del personal técnico encargado de revisar las propuestas de las empresas que participan en una licitación, los cuales deberán de contar con el perfil adecuado, capacidad, experiencia y sobre todo el tiempo necesario para poder lograr una revisión de propuestas de mejor calidad, lo cual daría al estado la certeza de adjudicar contratos que garanticen una mejor economía y calidad en los trabajos de obras públicas.

El Subdirector de obra y el Residente General de Carreteras Federales, deberán supervisar que los Residentes de Obra revisen estrictamente que las estimaciones de pago cuenten con la documentación soporte de acuerdo con la normatividad vigente, que comprueben que los números generadores presentados por las contratistas estén rigurosamente de acuerdo con lo ejecutado en la obra, asimismo que verifiquen que las estimaciones por ajuste de costos sean solicitados en tiempo y forma y que cuenten con los estudios y documentación que lo soporten, asimismo, que en los casos de que existan pagos por conceptos adicionales, se formalice los convenios correspondientes, mismos que deberán contar con el dictamen técnico y toda la documentación soporte con el propósito de evitar posibles pagos indebidos y sanciones administrativas.

Por considerar que se trata de actos consumados que no pueden ser corregidos, esta Unidad le dará vista al Órgano Interno de Control correspondiente, para que, en el ámbito de su competencia inicie el procedimiento a que haya lugar.

Es necesario que el Director General del Centro SCT Nayarit instruya a quien corresponda, el debido manejo de la BEOP, para que con esto los Residentes de Obra registren en la bitácora los hechos trascendentes durante el proceso de la obra, como solicitudes y/o autorizaciones de conceptos adicionales, solicitudes de ajustes de costos y convenios modificatorios, además de implementar programas efectivos de capacitación y actualización de los servidores públicos de las áreas que llevan a cabo los procedimientos de obra pública, lo cual lograra que las obras se realicen en tiempo, forma y con la calidad requerida.